



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2021-00487996- Referenciado:
Adquisición Insumos Informáticos – Adjudicación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución HD-202-180 de la Obra Social de Empleados Públicos, se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la Adquisición de insumos informáticos destinados a satisfacer necesidades Semestrales que al respecto demanda Dirección General, Sedes, Clínica Odontológica, Hospital El Carmen y Hospital Pediátrico A. Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos; según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas regentes; invirtiéndose en ello hasta un importe total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 64/100 (\$7.866.898,64).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública PROCESO COMPR.AR N°021/2021 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de Dos (02) Oferentes:

- QUATRO S.A.....\$ 7.382.454,00
- EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE S.A.....\$ 1.279.700,00

Que integrada la Comisión de Preadjudicación y procedido a la evaluación de las propuestas, se aconseja adjudicar por las razones y argumentos que constan en Acta celebrada al efecto, previo haberse requerido Mejora de Oferta en el marco de las previsiones del Art.132° inc.k) pto.1 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000/15, la cual resultó según Orden 50, con cotizaciones menores y por los importes que abajo se detallan:

PROVEEDOR RENGLONES IMPORTE CON MEJORA

QUATRO S.A.: 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14..... \$ 7.299.070,00
EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE S.A.: 01, 05, 12, 13, 15, 16\$ 743.930,00

Que se adjunta Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, manifestando lo siguiente:

- RENGLONES N° 01, 10, 11, 15: No se preadjudican los renglones mencionados, resultando DESESTIMADOS POR PRECIO EXCESIVO DE PLAZA, postergando su adquisición según necesidad (Dec.1000/15 de la Provincia de Mendoza).
- RENGLÓN N°06: El mencionado renglón resulta DESIERTO, por falta de oferentes presentes, postergando su adquisición según necesidad (Dec.1000/15 de la Provincia de Mendoza).
- Cabe aclarar que se preadjudica en toda la licitación presente, menor cantidad de la solicitada en Pliego de Condiciones (hasta un -30%), por razones presupuestarias (Art.149° Dec.1000/15 Provincia de Mendoza - Art.132° inc.f) de ley 8706/14 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza).

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí señaladas.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que se agrega informe elaborado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, invocando la normativa que a continuación se detalla:

- que en cuanto al procedimiento de Disminución de las Cantidades Adjudicadas, la misma se ha llevado a cabo en el marco de las previsiones del Art.132° inc.f) de la Ley N°8706 de Administración Financiera y Art.149° del Decreto N°1000/15 cuyos textos en su parte pertinente establecen:

Art.132° Ley 8706- *“El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente ley sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

f) La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) del objeto del contrato, según lo que determine al respecto la reglamentación a dictarse”,

Art.149° Decreto N°1000/15- *Ampliación o Disminución de las Cantidades Adjudicadas- “Cuando se adquieran bienes, el Órgano licitante podrá aumentar o disminuir el objeto contratado hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad”;*

- que en cuanto a las demás hipótesis contempladas en la presente norma legal, se invoca el articulado que a continuación se indica:

Art.132° - Ley N°8706- *“...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual...”;*

d) *“Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones..”*

k) *“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”*.

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/15- *Criterios de Evaluación: “Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”; Derecho a Aceptación o Rechazo: “El órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”*.

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su adjudicación.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme la normativa legal vigente y aplicable:

-Ley 8706 de Administración Financiera – Art. 132° inc.f) y inc.k) Pto.2 y Art. 139°.

-Decreto 1000/15 – Art. 149° -Criterios de Evaluación- Derecho a Aceptación o Rechazo-

-Decreto Ley 4373/63 y sus modif. Art. 40°.

Resulta importante destacar que el proceso de compra se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema COMPR.AR y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto y habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la normativa vigente en lo que respecta a la Licitación Pública relativa a la Adquisición de Insumos de Informática, correspondería adjudicar la misma, a los oferentes: QUATRO S.A. y EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE S.A.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N°0021/2021 relativa a la Adquisición de Insumos Informáticos destinados a satisfacer necesidades Semestrales que al respecto demanda Dirección General, Sedes, Clínica Odontológica, Hospital El Carmen y Hospital Pediátrico A. Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos; conforme a lo indicado en Acta y Resumen de Preadjudicación a favor de las firmas y montos que abajo se indican y por un importe total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$5.561.928,00):

• OFERENTE: QUATRO S.A.....\$ 5.094.232,00
Renglones N°: 02(-30%Cant.05), 03(-30%Cant.70), 04(-30%Cant.53), 07(30% Cant.105), 08(-30%Cant.105), 09(-30%Cant.56), 14(-30%Cant.11).

• OFERENTE: EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE S.A.\$ 467.696,00
Renglones N°: 05 (-30%Cant.17), 12(-30%Cant.1.680), 13(-30%Cant.35), 16(-30%Cant.05).

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO..... \$ 5.561.928,00

ARTÍCULO 2°- Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones de los Art.132° incs.d), f) y k)punto 2 y Art.139° de la Ley N°8706/14, c.c. Decreto Acuerdo N°1000/15 y Art. 40° inc. f) del Decreto Ley N° 4373/63 “Carta Orgánica” y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Año 2021.

ARTÍCULO 3°- Dejar sin efecto la tramitación de la adquisición de los renglones que abajo se detallan y conforme a la sugerencia efectuada por la Comisión de Preadjudicación interviniente; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art.132° inc.d) de la Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial:

Renglones Desestimados N°: 01, 10, 11 y 15.

Renglón Desierto N°: 06.

ARTÍCULO 4°- Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera a los adjudicatarios la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 5° - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 13- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:31-03-2021

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-00487996 - Insumos Informáticos - Adjudicación-

Datos Generales

Nº de Expte: 00487996-I-2021	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
-------------------------------------	---------------------------------------